

**Anexo: Comunicación electrónica de fecha 15 de noviembre de 2022**

**De:** formularios <[formularios@ositran.gob.pe](mailto:formularios@ositran.gob.pe)>  
**Enviado el:** martes, 15 de noviembre de 2022 23:45  
**Para:** Usuarios OSITRAN <[usuarios@ositran.gob.pe](mailto:usuarios@ositran.gob.pe)>  
**Asunto:** ALERTA - FORMULARIO VIRTUAL PORTAL DEL USUARIO



## FORMULARIO DE DENUNCIA

**Nombres:**  
Susan Lizbeth  
**Apellidos:**  
Delgado Arce  
**DNI:**  
29582003  
**Dirección:**  
Urb.Tahuaycani I-30  
**E-mail:**  
[lyaco.agp@gmail.com](mailto:lyaco.agp@gmail.com)  
**Teléfono:**  
054251244

### Comentario:

Falta de información sobre el funcionamiento de aeropuerto el día 16 de setiembre del 2022, tenía un vuelo en la aerolínea LATAM con destino a Lima vuelo 2120 a horas 21.05 el que no salió por encontrarse el aeropuerto cerrado, la comunicación se dio a las 22 horas, teniendo conexiones internacionales con destino a Panamá-Miami-Madrid para realizar un programa de Estancia Internacional en Madrid por dos semanas, los cuales no se pudieron realizar ya que el vuelo no salió debido a que se cerró el aeropuerto, la comunicación fue tardía por lo que no pude realizar los cambios de las conexiones internacionales, por lo que solicito se haga responsable de los gastos realizados para las conexiones internacionales, el pago de la estancia en Madrid por estudios, el pago del hotel por estadía en Madrid, para lo cual se adjunta los documentos respectivos, debo hacer presente que se me debe indemnizar por los daños ocasionados por el cierre del aeropuerto daños económicos y psicológicos ya que los estudios se iniciaron en el año 2021 en la escuela de negocios EOBS y la universidad del Avila en Madrid España, finalizando ello con la Estancia Internacional, la cual se ha ido pagando mes a mes, por lo que solicito se haga responsable de dichos daños ocasionados, para lo cual adjunto la documentación sustentatoria.

**Fecha de Registro:**

15/11/2022

**Empresa prestadora:**

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

**Estación del Metro/Aeropuerto:**

Aeropuerto Alférez Alfredo Rodríguez Ballón - Arequipa

**Documento adjunto:**

SI

**Código de Confirmación de Reserva de Hotel****LEW5Y4SB****Nombre del cliente** Ana Alegre**Entrada** domingo 18 de septiembre de 2022**Salida** domingo 2 de octubre de 2022**Número de huéspedes** 2**Tipo de habitación** Habitación con 2 Camas**Condiciones de cancelación**

Una vez confirmada, esta reserva no será reembolsable y no se podrá cambiar ni cancelar.

Your credit card has not been charged. The actual reservation charge will be processed on this card, on the check-in date.

**14 noches** \$987,76 USD**Impuestos** \$98,94 USD**Valor Total** \$1.086,70 USD



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

2022022816

2022-11-17 10:09:20

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Firmado por:  
ARRESCURRENAGA  
SANTISTEBAN  
Angela FAU  
20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 16/11/2022  
23:41:41 -0500

**OFICIO N°914-2022-GAU-OSITRAN**

Surquillo, 16 de noviembre de 2022

Señor  
**RAÚL DÍAZ DÍAZ**  
Gerente General  
**AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**  
Av. Mariscal José de La Mar N°1263, Oficina 601  
San Borja. -



Firmado digitalmente  
por Mesa de Partes  
AAP  
Motivo: Recepción  
Fecha: 2022-11-17  
11:14:05:00

Asunto : Se traslada reclamo de usuaria por inconvenientes presentados en el Aeropuerto Internacional Alférez Alfredo Rodríguez Ballón de la ciudad de Arequipa.

Referencia : Comunicación electrónica de fecha 15 de noviembre de 2022

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, a su vez, correr traslado del documento de la referencia, mediante el cual la usuaria **Susan Lizbeth Delgado Arce<sup>1</sup>**, **identificada con Documento Nacional de Identidad N°29582003**, presenta reclamo contra Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP), debido a la falta de información respecto al funcionamiento del Aeropuerto Internacional Alférez Alfredo Rodríguez Ballón de la ciudad de Arequipa, lo que habría ocasionado que el vuelo Latam 2120 con destino a la ciudad de Lima no despegue de acuerdo con el itinerario establecido.

Sobre el particular, y de acuerdo con lo indicado por la usuaria Susan Delgado, debido a los inconvenientes generados por la problemática expuesta en el párrafo anterior, no habría podido efectuar los cambios de las conexiones internacionales respectivas, por lo que solicita un resarcimiento por las pérdidas económicas, conforme se puede visualizar en el documento adjunto.

Cabe indicar que, personal de esta Gerencia se comunicó con la mencionada usuaria vía telefónica, a fin que nos brinde mayores detalles sobre los hechos ocurridos, así como, precise si la comunicación remitida a este Organismo Regulador constituye un reclamo o, en su defecto, está referida a poner en conocimiento del OSITRÁN los hechos descritos en el párrafo precedente.

Es así que, en la comunicación telefónica sostenida hoy, 16 de noviembre, la usuaria en mención precisó que, en efecto, la comunicación cursada constituiría un reclamo ante su representada como entidad prestadora, razón por la cual, teniendo en consideración lo señalado en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRÁN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el mismo que establece que el OSITRÁN podrá recibir reclamos de los usuarios y derivarlos a la entidad prestadora correspondiente<sup>2</sup>; esta Gerencia tiene a bien correr traslado del documento

NT: 2022120651  
Clave: 5NMQZnp



<sup>1</sup> Con teléfono N°942 682 876.

<sup>2</sup> Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRÁN, aprobado mediante Resolución Consejo Directivo N°019-2011-CD-OSITRAN  
"Artículo 37°.- Formas y requisitos para la presentación de un reclamo

(...)



Visado por: ALEGRE BUSTAMANTE  
Sandy Anel FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 16/11/2022 22:24:12 -0500

Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
www.ositran.gob.pe

4/13



2022-11-17 10:09:20

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

de la referencia, **a efectos que AAP como primera instancia administrativa proceda realizar el trámite correspondiente y emitir pronunciamiento respecto al reclamo.**

Finalmente, mucho agradeceré se sirva informar a esta Gerencia el número o código de reclamo asignado, con la finalidad que este sea puesto en conocimiento de la usuaria Susan Delgado, para que realice, de ser el caso, el seguimiento correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

**ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN**  
Gerente de Atención al Usuario (e)

Adjuntos : Comunicación electrónica de fecha 15 de noviembre de 2022.  
Elaborado por : Sandy Alegre  
NT : 2022120651

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:*  
<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>

---

El OSITRAN podrá implementar a través de su página Web un sistema que permita recibir los reclamos de los usuarios, los cuales serán derivados a la respectiva Entidad Prestadora la que está obligada a emitir su pronunciamiento dentro del plazo legal establecido. (...)"





**RESOLUCIÓN N° 0001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP**

**Expediente : 0001-2022-AAP-DV\_OSITRAN-AQP**  
**Reclamante : Susan Lisbeth Delgado Arce**

Arequipa, 21 de noviembre del 2022

**VISTO:**

El reclamo N° 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP de fecha 15 de noviembre de 2022, interpuesto por Susan Lisbeth Delgado Arce con identificación de DNI N° 29582003 (a quien en adelante se denominará la Reclamante) en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de la ciudad de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto) y que fuera remitido a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. a través del Oficio N° 914-2022-GAU-OSITRAN el 17 de noviembre del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A. es la sociedad concesionaria del Aeropuerto en virtud del Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011. En consecuencia, tiene a su cargo, entre otros, los servicios referidos al uso y acceso a la infraestructura aeroportuaria, así como la seguridad de las instalaciones del Aeropuerto.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN publicada el 11 de junio del 2011, se aprobó el nuevo Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN (en adelante, el Reglamento de OSITRAN).

Que, el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (en adelante, el Reglamento) adaptado al Reglamento de OSITRAN, fue aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 052-2011-CD-OSITRAN y entró en vigor a partir del 02 de noviembre de 2011.

Que, el Artículo 5° del Reglamento, establece los supuestos que pueden ser materia de reclamos, siendo que estos deben ser interpuestos por el Usuario dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de los hechos que hubiesen dado lugar al reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13° del Reglamento. Del mismo modo, los reclamos deben cumplir los requisitos de presentación previstos en el Artículo 16° del Reglamento.

Que, la Reclamante presenta su queja indicando lo siguiente:

Falta de información sobre el funcionamiento de aeropuerto el día 16 de setiembre del 2022, tenía un vuelo en la aerolínea LATAM con destino a Lima vuelo 2120 a horas 21.05 el que no salió por encontrarse el aeropuerto cerrado, la comunicación se dio a las 22 horas, teniendo conexiones internacionales con destino a Panamá-Miami-Madrid para realizar un programa de Estancia Internacional en Madrid por dos semanas, los cuales no se pudieron realizar ya que el vuelo no salió debido a que se cerró el aeropuerto, la comunicación fue tardía por lo que no pude realizar los cambio de las conexiones internacionales, por lo que solicito se haga responsable de los gastos realizados para las conexiones internacionales, el pago de la estancia





en Madrid por estudios, el pago del hotel por estadía en Madrid, para lo cual se adjunta los documentos respectivos, debo hacer presente que se me debe indemnizar por los daños ocasionados por el cierre del aeropuerto daños económicos y psicológicos ya que los estudios se iniciaron en el año 2021 en la escuela de negocios EOBS y la universidad del Ávila en Madrid España, finalizando ello con la Estancia Internacional, la cual se ha ido pagando mes a mes, por lo que solicito se haga responsable de dichos daños ocasionados, para lo cual adjunto la documentación sustentatoria.

Que, sobre el particular, se cuenta con el Informe N° 018-2022-OPS-AQP-AAP que se adjunta, da cuenta de lo sucedido y forma parte integrante de la presente resolución, incluyendo el NOTAM emitido por la empresa CORPAC. S.A.

Que, conforme se puede apreciar, los hechos materia del reclamo, no son hechos atribuibles a Aeropuertos Andinos del Perú S.A. sino a la empresa CORPAC S.A. por lo que no corresponde que Aeropuertos Andinos del Perú S.A se pronuncie sobre los mismos.

Que, en efecto, los hechos están relacionados a la suspensión de vuelos debido a problemas que se suscitaron con las luces de borde de pista que se encuentran a cargo de CORPAC S.A. quien tuvo que suspender los vuelos a través de la emisión del NOTAM respectivo.

Que, en ese sentido, no obstante comprender el malestar de la Reclamante, corresponde declarar improcedente el reclamo interpuesto, sin perjuicio de dejar a salvo el derecho de la reclamante de presentar su reclamo a la empresa CORPAC S.A. si así lo estima conveniente.

Finalmente, resulta necesario precisar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada dentro de un plazo máximo de quince (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en artículo 21° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A.

Por las consideraciones expuestas, y dentro del plazo previsto,

#### SE RESUELVE:

**Primero:** Declarar IMPROCEDENTE el Reclamo N° 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP interpuesto por la Reclamante por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe N° 018-2022-OPS-AQP-AAP.

**Segundo:** Señalar que la presente Resolución pone fin a la instancia y, en consecuencia, puede ser impugnada (vía recurso de reconsideración o recurso de apelación) dentro de un plazo máximo de (15) días desde su notificación conforme a lo señalado en los artículos 21 y 22 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de Aeropuertos Andinos del Perú S.A, presentándose el recurso correspondiente ante el mismo órgano que expide la presente resolución<sup>1</sup>.



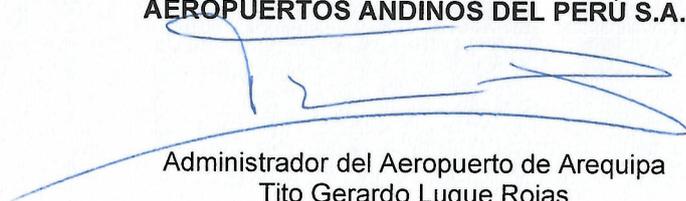
<sup>1</sup> Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias.

Artículo 55.- Interposición del recurso de reconsideración



**Tercero:** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 018-2022-OPS-AQP-AAP al correo señalado por la Reclamante.

**AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**



Administrador del Aeropuerto de Arequipa  
Tito Gerardo Luque Rojas

---

*El recurso de reconsideración se interpondrá dentro de los quince (15) días de notificada la resolución que se recurre, ante el mismo órgano que la dictó y deberá sustentarse en nueva prueba.*

*Este recurso es opcional y su falta de interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*

**Artículo 59.- Interposición y admisibilidad del Recurso de Apelación**

*El plazo para la interposición del recurso es de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto recurrido o de aplicado el silencio administrativo.*

*El recurso de apelación se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, quien elevará lo actuado al Tribunal de Solución de Controversias, junto con el expediente principal o en cuaderno por cuerda separada, según corresponda, en un plazo de dos (2) días de recibido el recurso si se trata de la primera instancia del OSITRAN y de un plazo no mayor de quince (15) días si se trata de la Entidad Prestadora, quien deberá, además, adjuntar su pronunciamiento respecto a la apelación, dado que no se le correrá posterior traslado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente será sancionado de conformidad al RIS.*



## INFORME 018-2022-OPS-AQP-AAP

**PARA** : Tito Gerardo Luque Rojas  
**Administrador Aeropuerto Arequipa**

**DE** : Paola Cano Esquia  
**Supervisor de Terminal**

**FECHA** : 18 de noviembre del 2022

**ASUNTO** : Reclamo N.º 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y a la vez informarle respecto al reclamo N.º 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP colocado el día 15 de noviembre del presente año a través del Formulario Virtual Portal del Usuario de OSITRAN.

El viernes 16 de septiembre el vuelo LA2121/2120 tenía confirmación de llegada para las 20:42 horas y a las 20:30 horas aproximadamente, el personal de la torre de control, operada por CORPAC indico al señor Daniel Coaquira Rojas, jefe de base de turno de Aeropuertos Andinos del Perú, sobre las averías que estaban sufriendo las luces de borde de pista, lo cual no permitía el encendido y por consecuente no era posible autorizar el aterrizaje del vuelo LA2121/2120 de la compañía LATAM , si este no se solucionaba.

Inmediatamente el personal técnico de CORPAC ingresó a la pista a intentar restablecer su funcionamiento, al no tener éxito, CORPAC procedió con la emisión del NOTAM por inoperatividad de luces de borde de pista del aeropuerto de Arequipa a las 20:45 horas hasta el cierre de operación, tal como se puede ver en el Anexo 01 - NOTAM debido a las fallas de las luces de borde de pista.

Al no poder corregir el desperfecto, el vuelo LA2121/2120 tuvo que ser cancelado por la compañía LATAM la cual se encargó de la reprogramación del mismo a través de sus canales digitales, se comprende el malestar y los inconvenientes ocasionados a la Srta. Susan Lizbeth Delgado Arce, pero como se puede apreciar la causa del reclamo no es imputable a Aeropuertos Andinos del Perú sino a un problema relacionado con las luces de pista de aterrizaje, que se encuentran a cargo de CORPAC quien es responsable del funcionamiento adecuado de dicho sistema en todos los aeropuertos del país y no Aeropuertos Andinos del Perú en su calidad de explotador del aeródromo, quien tiene sus propias obligaciones y responsabilidades como lo establece el Contrato de Concesión.

Finalmente, sírvase informar a la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN que el número o código de reclamo asignado para la usuaria Susan Delgado Arce es: **N.º 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP**

9/13



Aeropuertos  
Andinos del  
Perú



Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Paola Cano Esquia  
**Supervisor de Terminal**

Adjunto. - Anexo 01: SISTEMA DE RESPALDO NOTAM/OPMET - CORPAC



10/13



Anexo 01  
SISTEMA DE RESPALDO NOTAM/OPMET – CORPAC

	<p>Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. <small>Entidad sin fines de lucro inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, inscrita en el N.º 115119</small></p> <p><b>SISTEMA DE RESPALDO NOTAM/OPMET</b> <b>RESPUESTA A SEGUIMIENTO</b></p>
<b>SPQU</b>	
<hr/> <p>17/09/2022 A4070/22 NOTAMN Q) SPIM/QLEAS/I/NBO/A/000/999/ A) SPQU B) 2209170145 C) 2209170300 E) REDL RWY 10/28 U/S</p>	
<hr/> <p>17/09/2022 A4072/22 NOTAMR A4070/22 Q) SPIM/QLEAS/IV/NBO/A/000/999/ A) SPQU B) 2209170220 C) 2209171500 EST E) REDL RWY 10/28 U/S</p>	
<hr/> <p>17/09/2022 A4078/22 NOTAMR A4072/22 Q) SPIM/QLEAS/I/BO/A/000/999/ A) SPQU B) 2209171440 C) 2209172200 EST E) REDL RWY 10/28 U/S</p>	
<hr/> <p>17/09/2022 A4084/22 NOTAMC A4078/22 Q) SPIM/QLEAK/I/BO/A/000/999/ A) SPQU B) 2209172055 E) REDL RWY 10/28 OPR NML</p>	
<hr/> <p>17/09/2022 A4087/22 NOTAMN Q) SPIM/QLEX/I/BO/A/000/999/ A) SPQU B) 2209172230 C) 2209182200 E) REDL RWY 10/28 OPR EV 120M</p>	
<hr/> <p>17/09/2022 A4088/22 NOTAMN Q) SPIM/QLPAS/IV/BO/A/000/999/ A) SPQU B) 2209172240 C) 2209182200 E) PAPI RWY 28 U/S</p>	
<hr/> <p>***FIN DE REPORTE***</p>	



11/13

## Auxiliar Administrativa Arequipa

**De:** Auxiliar Administrativa Arequipa  
**Enviado el:** martes, 22 de noviembre de 2022 11:24  
**Para:** lyaco.aqp@gmail.com  
**CC:** Tito Gerardo Luque Rojas; Abel Flores Quiróz  
**Asunto:** RESOLUCIÓN N°001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP  
**Datos adjuntos:** RESOLUCIÓN N°0001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP.pdf

<b>Seguimiento:</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
	lyaco.aqp@gmail.com	
	Tito Gerardo Luque Rojas	Entregado: 22/11/2022 11:24
	Abel Flores Quiróz	Entregado: 22/11/2022 11:24

Buenos días.

Estimada señorita Susan Lisbeth Delgado Arce,

nos dirigimos a usted con la finalidad de hacerle llegar la resolución N° 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP, mediante el cual se resuelve el reclamo N° 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP, interpuesto por usted a través del oficio N° 914-2022-GAU-OSITRAN.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



**Mercedes Carhuayo Munive**

Asistente Administrativo

☎ (51) 1 713 2520 / 961 051 625

🌐 [www.aap.com.pe](http://www.aap.com.pe)

📍 Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón"  
Av. Aeropuerto s/n Cerro Colorado, Arequipa - Perú

En caso este correo te llegue en tu tiempo de desconexión digital, por favor, revisalo en tu horario laboral. Gracias.



**CAR-1104-2022-AAP**

Lima, 21 de noviembre del 2022

Señora  
**ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN**  
Gerente de Atención al Usuario (e)  
**OSITRAN**  
Presente.-

Asunto: Atendemos requerimiento sobre reclamo derivado.

Referencia: Oficio N° 914-2022-GAU-OSITRAN

De nuestra consideración,

Mediante la presente nos dirigimos a Usted para saludarla y, asimismo, dar atención al requerimiento efectuado relacionado con el reclamo que nos fuera derivado a través del oficio de la referencia.

Sobre el particular, cumplimos con informar que el número o código de reclamo asignado para la usuaria Susán Delgado Arce es el: N.º 001-2022-AAP-DVOSITRAN-AQP y la resolución de este será remitida al correo consignado en el reclamo.

Sin otro particular, quedamos de Usted.

Muy atentamente,

JAVIER ENRIQUE  
MARIO RIZO  
PATRON LARRABU

Firmado digitalmente por  
JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO  
PATRON LARRABU  
Fecha: 2022.11.21 18:52:05  
-05'00'

Apoderado

**Aeropuertos Andinos del Perú S.A.**  
**RUC 20538593053**



### Constancia de Presentación Mesa de Partes Virtual

Fecha de Presentación  
21/11/2022 17:43

Los canales virtuales están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El cargo de recepción se generará luego de la validación de los requisitos de la LPAG y se le remitirá a su correo electrónico o Casilla Electrónica, dentro del horario publicado por el Ositrán en el Portal Institucional. Para el cómputo de plazos se debe tener en cuenta lo siguiente: Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día. Los documentos que ingresen en día no laborable se consideran como presentados el primer día hábil siguiente.

#### Constancia de Presentación

#### DATOS DEL ADMINISTRADO

Tipo documento : RUC    Documento Identificativo : 20538593053  
 Nombre/Razón soc. : AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.    Dirección : AV. MARISCAL JOSE DE LA MAR NRO. 1263 INT. 601 URB. SANTA CRUZ  
 Departamento : LIMA    Provincia : LIMA    Distrito : MIRAFLORES  
 Correo Electrónico : mesadepartes@aap.com.pe    Teléfono/Móvil : 992418053  
 Nombres del Remitente : JAVIER ENRIQUE MARIO    Apellido Paterno del remitente : RIZO PATRON  
 Apellido Materno del remitente : LARRABURE

#### DATOS DEL DOCUMENTO

Asunto del documento : Atendemos requerimiento sobre reclamo derivado    Tipo de documento : CARTA  
 Número de documento : CAR-1104-2022-AAP    Fecha del documento : 21/11/2022    Confidencialidad : NO  
 Área destino : Gerencia de Atención al Usuario

#### Observaciones

#### Documentos requeridos adjuntados

Documento principal: CAR-1104-2022-AAP\_atendemos req. sobre reclamo derivado.pdf  
 Identificador: hR2AMUPprq0VjXT4Qb96xCHGeMk=  
 Característica : Documento principal firmado digitalmente  
 Peso: 0.151 MB

#### Avisos legales

OSITRAN Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público | RUC: 20420248645  
Calle Los Negocios 182, Surquillo 15047, Perú | 15047 LIMA (LIMA)  
infompv@ositrان.gob.pe | Telf.: +5115009330

#### Declaración Responsable

El administrado manifiesta bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente constancia de presentación. El servicio "Mesa de Partes Virtual" se brinda en el marco de los requisitos establecidos en el "Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán", publicado en el Portal Institucional del Ositrán. El servicio "Solicitudes de Acceso a la Información Pública" se brinda en el marco del TUO de la Ley 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Autorizo que me remitan las comunicaciones o notificaciones al correo electrónico consignado en esta constancia de presentación, en caso de no contar con casilla electrónica o indisponibilidad de esta.

#### Datos Personales

(\*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos digitales de propiedad del Ositrán y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

#### Otros avisos

El presente documento es una constancia de presentación y no un cargo de recepción. El cargo de recepción podrá obtenerlo en la casilla electrónica de la Sede Digital del Ositrán. En caso no cuente con casilla electrónica o esta no este disponible, el cargo de recepción será enviado al correo electrónico consignado en esta constancia de presentación.

Fecha Lima, 21/11/2022 17:43:52 PEET  
Organismo: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
OSITRAN  
Código seguro: HY6160S5BAM Q1ur P3PP+Q0S AQ0  
Portal de Consulta de Documentos: https://obtienedocumentacionelectronica.net/SedeDigital

Firmado por: SEDE DIGITAL  
AC: ECEP | I@NISC CA Class 4

Fecha Lima, 21/11/2022 17:43:52 PEET  
Organismo: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO  
OSITRAN  
Código seguro: HY6160S5BAM Q1ur P3PP+Q0S AQ0  
Portal de Consulta de Documentos: https://obtienedocumentacionelectronica.net/SedeDigital

Firmado por: SEDE DIGITAL  
AC: ECEP | I@NISC CA Class 4